



Metepec, Estado de México a 11 de marzo de 2020

Ref.: DIA-0242-2020

Asunto: Se solicita proceso de contratación de Suministro de Combustible a través de Tarjetas con Chip

CAS-AD-15-2020

ELIZABETH CRUZ ORTIZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 134 Constitucional y de conformidad a los artículos 26 fracción III, 42, 43, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito a usted realizar la contratación de la empresa que corresponda para la prestación del **"Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chip"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo a lo siguiente:

1. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1 Objetivo y funciones 1 y 7, del Manual General de Organización de este Colegio Nacional, corresponde a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones aplicar la normatividad para contratar los servicios generales requeridos.

2. FUNDAMENTO PROGRAMÁTICO

Este requerimiento está contemplado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 2020.

3. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 1.9.1.2.4 función 9 del Manual General de Organización del CONALEP, corresponde al Departamento de Servicios Generales el Servicio de Suministro de Combustible para las 25 unidades de fuerza motriz que conforman el Parque Vehicular del Colegio y 13 que se encuentran arrendadas, mismas que son utilizadas para las funciones de apoyo a las diferentes áreas que forman parte del CONALEP, así como para un montacargas que es utilizado para la estiba y reacomodo de material adquirido en el Almacén General y para la planta de luz de emergencia en Oficinas Nacionales.

Debido al alto índice de riesgo que representa manejar recursos en efectivo, se hace necesario contratar a una empresa que proporcione el Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chip a través del procedimiento de Contrato "CONTRATO MARCO"

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en apego a los términos expuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto a la contratación de servicios para el desempeño de las actividades en las dependencias gubernamentales, se adhiere a la compra del servicio de Suministro de Combustible mediante "CONTRATO MARCO" de carácter electrónico, mismo que se DECLARO DESIERTO en dos ocasiones por no cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en la convocatoria, motivo por el cual se realizara la Adjudicación Directa.

Por otra parte, se hace notar que el CONALEP no cuenta con los recursos materiales, humanos y administrativos para llevar a cabo el servicio solicitado, ya que para ello se requiere entre otros, disponer de convenios con las concesionarias de combustibles para la aceptación de las tarjetas, etc., función que no se encuentra determinada en las actividades del Colegio.





4. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quinto párrafo:

Artículo 42. "En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato"

En el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 43. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá, adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Y en el Artículo 78 tercer párrafo de su Reglamento:

Artículo 78. En caso de declararse desierto el segundo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el titular del Área contratante podrá adjudicar directamente el contrato, en los términos del último párrafo del artículo 43 de la Ley, sin necesidad de obtener el dictamen de procedencia del Comité, debiendo informar a este último de dicha adjudicación directa durante el mes siguiente al de la formalización del contrato

Por lo anterior se dictamina realizar una Adjudicación Directa para el servicio de **"Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chip" 2020.**

Cabe mencionar que la Institución no cuenta con la infraestructura y los medios para efectuar el servicio de suministro de combustible que se requiere para esta Institución, ni tampoco con el personal y equipo para realizar dicho servicio, por lo cual se requiere contratar una Empresa Especializada que realice los servicios para cumplir con las metas y objetivos de esta Institución.

5. EN CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES

La empresa propuesta para esta adjudicación es:

EFFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.
Calle Saltillo No. 19, Piso 5
Col. Condesa
Cuauhtémoc, Ciudad de México
C.P. 06140
Tel. (55) 5241 1412
At'n Lic. Eduardo Esquivel Gault

6. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY

La titular de la Secretaría de Administración, como responsable inmobiliario del CONALEP, y con el propósito de Conducir y supervisar la operación de los procesos y procedimientos relativos a la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios, así como de abastecimiento de recursos materiales y la prestación de los servicios generales.

Adicionalmente al cumplimiento normativo antes mencionado, para contribuir al desarrollo del proceso bajo los principios de transparencia de la Administración Pública Federal, se soporta la presente solicitud en los siguientes principios:





- **Economía:** Con el servicio que se propone, considerando que el oferente ha aceptado, el precio de adquisición es justo, ya que se tiene el respectivo estudio de mercado de los procedimientos anteriores.
- **Eficacia:** El procedimiento propuesto permitirá asegurar beneficios de eficacia en la ejecución del servicio, toda vez que permitirá que las unidades que se tienen en la Institución se puedan dotar de combustible en tiempo y forma, permitiendo el desempeño de las labores derivado de traslados dentro de la República Mexicana.
- **Eficiencia:** El servicio que se propone, permitirá tener mejores canales de comunicación a nivel Nacional atendiendo las actividades laborales del personal de las diferentes direcciones del Colegio mejorando los tiempos de respuesta.
- **Honradez:** La presente solicitud atiende única y exclusivamente los intereses del CONALEP, para asegurar el cumplimiento del servicio requerido.
- **Transparencia:** Se realizaron 2 procedimientos previos, los cuales se declararon desiertos, en ellos se realizó la invitación a más de tres empresas especializadas por medio de "Contrato Marco"

7. ANTECEDENTES

El Departamento de Servicios Generales, tiene asignadas entre sus funciones, supervisar y controlar el servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chíp, para impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, así como apoyar las funciones, planes y programas que llevan a cabo las diversas áreas administrativas del Conalep.

Asimismo, se hace notar que el Conalep no cuenta con los recursos materiales, humanos y administrativos para llevar a cabo el servicio arriba señalado, ya que para ello se requiere contar con personal y equipo especializado, para garantizar que el servicio se realice de acuerdo a las necesidades propias del Conalep.

En virtud de lo anterior, es de relevante importancia contar con una empresa especializada que proporcione el servicio de Mensajería Nacional e Internacional al Conalep, de forma integral.

8. OBJETIVO

El COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA requiere contratar el Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional ("EL SERVICIO"), mediante monederos electrónicos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

9. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Las especificaciones del servicio se encuentran señaladas en los Anexos 1 y 2 del presente documento.

10. NORMA

No aplica.

11. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de supervisar que el servicio que proporcione el proveedor se preste de conformidad con los requerimientos del Colegio.





12. FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Proveedor deberá de proporcionar el servicio a partir de la notificación de fallo hasta el 31 de diciembre de 2020, en atención a los presupuestos mínimo y máximo a ejercer establecidos.

"EL SERVICIO" se prestará las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del contrato específico.

13. PRESUPUESTO AUTORIZADO

- Un monto máximo de: \$627,597.03 (Seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.)
- Un monto mínimo de \$251,038.81 (Doscientos cincuenta y un mil treinta y ocho pesos 81/100 M.N.).

Cabe señalar que el monto máximo y mínimo incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las asignaciones de los recursos serán con cargo a la partida presupuestal 26103 "Combustible, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a servicios administrativos".

14. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 y 90 del Reglamento de la Ley, "EL SERVICIO" se cubrirá mediante pagos mensuales, en Moneda Nacional, por los servicios efectivamente devengados.

Los pagos se realizarán por mensualidad vencida y únicamente por los servicios recibidos a satisfacción del Colegio Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI correspondiente, debidamente requisitado, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

El proveedor deberá enviar la CFDI respectiva al correo electrónico: mamireles@conalep.edu.mx y smalavar@conalep.edu.mx.

15. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para efectos y cumplimiento a la Ley de General y Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

16. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Artículo 134 Constitucional, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en sus Artículos:

- 16.- "Las dependencias y entidades, seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias pertinentes.
Fracción III. "ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- 17.- "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la evaluación de criterios binarios, directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública que se





fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo." en el que establece: "Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, conforme a lo siguiente:

17. PENAS CONVENCIONALES

La forma de aplicar las penas convencionales se determinará en los Contratos Específicos de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento; cuando el proveedor incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, se hará acreedor a las penas convencionales siguientes:

A. Cuando no entregue en la fecha compromiso la totalidad de tarjetas con chip contratadas, o cuando el sistema de cómputo administrador del servicio no se encuentre disponible y operando al inicio del periodo señalado en el contrato, se aplicará una pena del 0.50% (punto 50 por ciento) del monto mensual facturado, por cada día natural que pase sin que se solucione cualquiera de estas situaciones o ambas.

B. En caso de que el proveedor no entregue tarjetas que presenten problemas de funcionamiento en el plazo establecido, se aplicará una pena del 0.5% (punto cinco por ciento) del monto facturado en el mes corriente de la tarjeta correspondiente.

C. Por cada rechazo de la tarjeta con chip en la Estación de Servicio Afiliada, se aplicará una deductiva del 10% (diez por ciento) del costo del llenado total de combustible del tanque del vehículo al que se haga referencia.

D. En el evento de que el Proveedor no entregue cualquiera de los Reportes Mensuales a que está obligado oportunamente, se aplicará una pena de \$200.00 (Doscientos Pesos) por cada día natural de atraso.

El proveedor acepta que el CONALEP le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este documento, incluyendo el IVA correspondiente.

Para efectos de lo convenido en el párrafo anterior, el proveedor deberá entregar las notas de crédito que correspondan, debidamente requisitadas.

Las notas de crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio, serán aplicables al CFDI correspondiente de la mensualidad respectiva.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"

AUTORIZA

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA

ELABORA

SILVIA MALAVAR JIMÉNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS





ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere el **Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional**, para el **"COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"**, a través de monederos electrónicos.

Para efectos de la administración del servicio, el **"COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"** designará en el contrato específico que celebren, a un **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

I.- MONEDEROS ELECTRÓNICOS

a) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar monederos electrónicos de combustibles, por cada unidad vehicular del CONALEP.

Se deberá entregar la dotación de 40 tarjetas de combustible en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, sito en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, asimismo, estará en condiciones de aumentar o disminuir el número de tarjetas originalmente solicitadas por cuestión de compra de vehículos o robo de los mismos.

- Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustibles a vehículos automotores terrestres.
- Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materias fiscal y administrativa.
De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá reemplazarlos, sin costo para el CONALEP.

b) **"EL SERVICIO"** proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con una página Web, que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa y de tarjeta del vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias del CONALEP. La página Web deberá, al menos, permitir:

- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
 - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
 - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).
 - NIP (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico).
 - Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico).
 - Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada).
 - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico esté vigente).





- c) Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades del CONALEP.
- d) La página Web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del Contrato Marco. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del Contrato Marco y de los contratos específicos.
- e) El servicio que proporcionen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 08:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del contrato. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.
- f) Mediante correo electrónico el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** designado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión al mes siguiente a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- g) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo.

II.- ENTREGA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

- a) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá entregar la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) de acuerdo a lo indicado por CONALEP, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud. No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud.

En caso de que CONALEP requieran que el suministro comience antes del plazo establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** -por única ocasión- para solventar la demanda de combustible de los primeros 30 (treinta) días hábiles de la vigencia del contrato específico la entrega de vales impresos, la cual se deberá realizar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la solicitud.

- b) Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página web y entregados activos al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud del CONALEP.
- c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán presentar al CONALEP con las que celebren sus contratos específicos, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorío de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de efficientar **"EL SERVICIO"**.

En ese sentido, deberá avisar al CONALEP mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.





III.- OTRAS DISPOSICIONES

- a) CONALEP dará a conocer a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizados para cada vehículo, así como el área o región geográfica en la cual se podrá hacer uso del suministro.
- b) El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** designados en los contratos específicos que se lleguen a suscribir por el CONALEP serán las únicas personas autorizadas para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro, así como activar o desactivar los mismos.
- c) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados deberán ser, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigida a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y no deberán tener costo para el CONALEP.
- d) El día primero de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados con 5 (cinco) días naturales de anticipación por parte de los Administradores de cada Contrato específico.
- e) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos: el número y/o el domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo y número de monedero electrónico, que deberá estar asociada a una placa vehicular, una vez que sea proporcionada por el CONALEP, cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.
- f) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y el CONALEP, realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/o call center de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, quienes registrarán la incidencia y brindarán el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.

IV.- METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos del CONALEP o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes Especificaciones.
- b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** correspondiente o del personal que sea designado.
- c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones en tiempo y forma.

V.- INFORMES A ENTREGAR POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos y/o vales impresos, conforme a lo siguiente:





REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de las dependencias y entidades contratantes.	Actualización diaria.
Entrega de reportes de incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

VI.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Durante la vigencia de los contratos específicos el suministro de los monederos electrónicos, se realizará en los domicilios designados por CONALEP, **"EL SERVICIO"** se prestará conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que defina el CONALEP (Anexo 2, Lugares referenciales de prestación de **"EL SERVICIO"**).

VII.- CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

No se otorgarán prórrogas para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

VIII.- CONTRATOS ABIERTOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, los contratos específicos que celebre el CONALEP al amparo del presente Contrato Marco serán abiertos, en virtud de que no se puede determinar una cantidad cierta de servicios a prestarse durante la vigencia de los mismos.

IX.- ANTICIPOS, EN SU CASO, Y LA FORMA EN QUE SE AMORTIZARÁN Y GARANTIZARÁN.

No se otorgará anticipo alguno.

X.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y en las presentes Especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





XI.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Departamento de Administración de Servicios.

XII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el equivalente al 10% del monto máximo adjudicado.

XIII.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará al CONALEP, como patrones sustitutos, por lo que el CONALEP no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberados de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

XIV.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con el contenido del artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran al CONALEP por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado a resarcir al CONALEP de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

XVI.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que el CONALEP le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, así como a cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega del servicio requerido, durante la vigencia del contrato.





ANEXO No. 2

LUGARES REFERENCIALES MÍNIMOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ESTADO	MÍNIMO DE GASOLINERAS
AGUASCALIENTES	13
ENSENADA	9
MEXICALI	25
TIJUANA	23
LA PAZ B.C.	13
CAMPECHE	3
TUXTLA	9
CD. JUAREZ	13
CHIHUAHUA	11
SALTILLO	14
CD. ACUÑA	2
TORREON	14
COLIMA	8
MANZANILLO	6
GUANAJUATO	4
IRAPUATO	9
LEON	17
SILAO	1
ACAPULCO	10
CHILPANCINGO	5
IGUALA	5
TAXCO	2
ZIHUATANEJO	4
PACHUCA	12
TULANCINGO	3
MONTERREY	32
GUADALAJARA	27
PUERTO VALLARTA	5
CUERNAVACA	12
CUAUTLA	5
TEPIC	7





PUEBLA	28
QUERETARO	27
CANCUN	5
CHETUMAL	4
SAN LUIS POTOSI	33
MATEHUALA	7
CULIACAN	16
HERMOSILLO	21
LOS MOCHIS	19
VILLAHERMOSA	21
REYNOSA	7
MATAMOROS	7
CD. VICTORIA	3
NUEVO LAREDO	4
TLAXCALA	3
VERACRUZ	24
XALAPA	10
COATZACOALCOS	7
MERIDA	20
ZACATECAS	5
FRESNILLO	2
TOLUCA	51
METEPEC	12
ATLACOMULCO	9
SAN MATEO ATENCO	5
TENANCINGO	3
VALLE DE BRAVO	4
NAUCALPAN	11
OAXACA	6
CIUDAD DE MÉXICO EN CADA DELEGACION	4





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

ANEXO No. 3

FORMATO COTIZACIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MAXIMO \$627,597.03
DISPERSIÓN COMBUSTIBLE	
COMISION SERVICIO (%)	
IVA SERVICIO	
TOTAL SERVICIO	
COSTO DE 40 TARJETAS	
IVA TARJETAS	
TOTAL TARJETAS	
TOTAL POR SERVICIO Y TARJETAS	

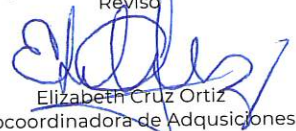


info

PENDENCIA O ENTIDAD:								
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA								
SIGLAS:	RAMO:							
CONALEP	11							
Ingrese la Clave de la Unidad Responsable correspondiente	Se refiere a la clave CUCoP que defina el bien, servicio, arrendamiento u obra pública para cargar al programa anual.	Deberá capturar la descripción relevante del bien, servicio, arrendamiento u obra pública.	Ingrese la Partida de Gasto Específica correspondiente a la fuente de financiamiento del bien, servicio, arrendamiento u obra pública	Se refiere al monto total estimado para la adquisición del bien, servicio, arrendamiento u obra pública a realizar	Se refiere al monto que, del valor total estimado, se considera susceptible de compra a una micro, pequeña o mediana empresa.	Se refiere al monto que, del valor total estimado, se considera para procedimientos no cubiertos bajo alguno de los tratados de libre comercio de los que México es parte.	Número estimado de bienes a adquirir, servicios a contratar, arrendamientos u obras públicas a realizar.	Deberá seleccionar la unidad de medida del bien, servicio, arrendamiento u obra pública
UR	CLAVE_CUCOP	CONCEPTO	PARTIDA_ESPECIFICA	VALOR_ESTIMADO	VALOR_MIPyMES	VALOR_NCTLC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
117	26100060	TARJETAS DE GASOLINA	26103	1507198	0	0	1	97

Elaboró

 Yessica Flores Flores
 Jefe de proyecto

Revisó

 Elizabeth Cruz Ortiz
 Subcoordinadora de Adquisiciones

Aprobó

 Belén Díaz Álvarez
 Directora de Infraestructura y